



GRADOS CONSANGUINIDAD	1ºGRADO	CÓNYUGE /PAREJA DE HECHO	HIJOS	PADRES	SUEGROS, YERNO/NUERA
	2ºGRADO	HERMANOS	ABUELOS	CUÑADOS	NIETOS

## PERMISOS RETRIBUIDOS

Matrimonio / registro de pareja de hecho	15 días
Fallecimiento de parientes hasta 2º grado, hasta grado 3 si se encuentra a cargo de la persona trabajadora debidamente justificado. También personas convivientes siempre que se demuestre.	3 días ( 5 días si hay desplazamiento de más de 50km, 7 días si es fuera de la U.E.)
Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precisen reposo de parientes hasta 2º grado y convivientes.	5 días ( pueden ser no consecutivos)
Cuidado de hijos e hijas en caso de hospitalización domiciliaria prescrita por el médico durante el tiempo que ésta dure.	Máximo 3 días.
Causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes e imprevisibles que hagan indispensable la presencia inmediata.	4 días al año (podrá ser disfrutado por horas).
Boda de parientes hasta 2ºgrado.	1 día 2 días (si requiere desplazarse más de 200km) 3 días ( fuera de la Unión Europea)
Traslado del domicilio habitual.	1 día (en la propia localidad) 2 días ( distinta localidad)
Acompañamiento a hijos menores de edad o a los familiares de grado 1 que no puedan valerse por sí mismos a consultas tanto del médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea posible acudir fuera de las horas de trabajo.	El tiempo necesario.
Deber inexcusable de carácter público y personal siempre y cuando el mismo no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo. Extensible a familiares a cargo.	El tiempo necesario.
Siniestros, robos o catástrofes en los bienes inmuebles que constituyan vivienda habitual del trabajador.	El tiempo indispensable.
Funciones sindicales	Preaviso de 24 horas
Realización de exámenes oficiales o relacionados con el puesto de trabajo.	El tiempo necesario para la realización del examen, así como el tiempo necesario para el traslado hasta el lugar del mismo.
Cursillos de preparación al parto.	1 hora diaria/ 3 veces por semana a partir del 6º mes.
Reposo prescrito por el médico.	El tiempo de reposo prescrito por el médico cuando la duración de la enfermedad no sea causa de una I.T.
Permiso Individual de Formación(P.I.F.)	20 horas anuales acumulables hasta 5 años (mín. 1 año de antigüedad). Máximo 100 horas.
Trabajadores CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	3 días de asuntos propios.

## PERMISO NO RETRIBUIDO

Cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año hasta el momento en el que el menor cumpla 8 años durante 8 semanas continuas o discontinuas.